

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 25 de diciembre de 1885.

NUMERO 271.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 24.—*Vigilia.*—(Ayuno con abstinencia.)—Santa Iruína, virgen; San Gregorio, presbítero y mártir; San Luciano y compañeros mártires; San Delfín y Santa Tarsila.—Del Antiguo Testamento: Adán y Eva.

Visita general de cárceles.

Viernes 25.—**La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.**—*Día de amistades y reconciliaciones.*—Santa Anastasia, mártir; Santa Eugenia, virgen.

Sábado 26.—**San Esteban, proto-mártir.**—San Marino, mártir; Santos Dionisio y Zósimo, papas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decretos.

Cartera de Justicia.

Oficio.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Miniquito.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 15.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese al Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, una subvención de dos mil pesos [\$ 2000-00], y un premio de cua-

tro mil quinientas veinticinco hectáreas de terreno baldío, situadas fuera de la zona de diez millas de distancia de todo ferro-carril construido ó en proyecto, en retribución de los gastos que le ocasione el camino de herradura que ofrece construir de Nueva Santa María á los pueblos de Terraba y Boruca.

Art. 2º.—El camino expresado debe tener las condiciones de solidez, inclinación y extensión que el Poder Ejecutivo considere necesarias para establecer una buena vía de tránsito y acortar la distancia entre los dos pueblos indicados y esta capital.

Art. 3º.—Queda además autorizado el Poder Ejecutivo para mandar satisfacer la subvención acordada en el artículo 1º, á medida que avancen los trabajos y fijar las bases que estime indispensables para asegurar el cumplimiento del contrato que celebre con tal objeto.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

LEOVIGILDO CASTRO S.,
Srio. ad hoc.

Palacio Presidencial.—San José, veintidós de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Srio. de Estado en el despacho de Fomento,
C. DURÁN.

Nº 17.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de la atribución que le confieren las fracciones 1ª y 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º.—La gracia que por decreto número 45 de 11 de agosto próximo pasado, se concede á Don Federico Velarde para introducir, libre de derechos fiscales, la lana, seda y algodón que necesite para el consumo de la fábrica de rebozos y otros tejidos que intenta establecer en el país, comprende el derecho de importar dichas materias en madeja ó husada ó en otra forma, ya sea blanca ó

de colores adecuados para el objeto de esta empresa.

Artículo 2º.—El concesionario perderá los beneficios de esta gracia, si llegare á justificarse que emplea dichas materias en otros objetos que los de la industria á que están destinadas.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintitrés días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Pte.

LEOVIGILDO CASTRO S.,
Srio. ad hoc.

Palacio Presidencial.—San José, á veintitrés de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,
MAURO FERNÁNDEZ.

Cartera de Justicia.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 24 de 1885.
Sr. Gobernador de la comarca de Puntarenas.

Por diferentes comunicaciones de U. se ha impuesto el Poder Ejecutivo de los excesos cometidos por el Juez de 1ª instancia de esa comarca, Licenciado Don José Mª Zeledón Jiménez, con pretexto del cargo judicial que ejerce y en detrimento de las atribuciones que las leyes señalan á las autoridades administrativas.

El Juez se ha excedido al poner en libertad á Don Pedro Gutiérrez, á quien juzgaba el Agente de Policía por varias faltas sujetas á su conocimiento. Después, según U. lo comunica, el funcionario referido ha tratado de ingerirse en la administración del presidio de San Lucas, despertando en los reos infundada y temeraria alarma por el uso de algunos alimentos que allí se suministran.

Junto con esas noticias, el Ejecutivo ha recibido los informes que se refieren al hecho de haber el Juez dado libertad á algunos individuos puestos por U. á disposi-

ción del Alcalde de Puntarenas, para ser juzgados por escándalos y atentados graves contra la autoridad del barrio de los Quemados.

La conducta inconsiderada y sistemáticamente intrusa del Juez de 1ª instancia, exige represión; y el Gobierno, que sólo desea la aplicación de la ley, ha dado cuenta de los hechos á la Corte Suprema de Justicia para que se exija al Juez la debida responsabilidad.

Pero como las providencias del Supremo Tribunal no han avanzado mucho, pues hasta ahora apenas se ha dictado el auto para proceder, y como el Juez se alienta con la impunidad, y lo demuestra con la repetición de actos que perturban el ejercicio de la autoridad administrativa, es de temerse que dicho funcionario siga en el camino de trastorno que ha emprendido, y corresponde al Gobierno disponer lo oportuno para el caso de que llegué á incurrir el Juez en nuevos excesos.

En tal virtud, se servirá U. tener presente las siguientes instrucciones.

Las leyes de la República no acuerdan al Juez de 1ª instancia inspección ni dirección alguna en el presidio de San Lucas, y cualquiera ingerencia de aquel funcionario es indebida.

El artículo 245 del Código Penal castiga como delito el hecho de que un funcionario del orden judicial se arrogue funciones del orden administrativo, ó estorbe á las autoridades de éste el ejercicio de las atribuciones que las leyes les confieren.

Si en lo venidero llegare U. á tomar in fraganti al Juez de primera instancia, ya sea porque delinca arrogándose funciones administrativas, ó ya porque impida la acción legítima de las autoridades del orden administrativo, capturelo y remítalo con la información respectiva á la Corte Suprema de Justicia, para que lo juzgue.

Llegado ese caso, dará U. aviso inmediato al Ejecutivo para lo que convenga.

Las anteriores instrucciones las comunico á U., de orden de S. E. el General Presidente; y le advierto que ellas no limitan las atribuciones que legalmente puedan corresponder á U. en cualquiera otra violación de las leyes penales de la República.

Soy de U. atento

servidor,

ASCENSION ESQUIVEL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 528.

Honorable Señor Secretario de Estado
en la Cartera de Gobernación.
Gobernación de la provincia
de San José.

23 de diciembre de 1885.

Tengo la honra de poner en conocimiento de US^ª Honorable que la asamblea electoral del cantón de Aserri ha practicado las elecciones siguientes:

Regidores propietarios.

Don Ignacio Abarca.
„ Cristóbal Morales.
„ Fidel Chinchilla.

Suplente.

Don Manuel López.
Alcalde propietario.
„ Pedro Aguilar.

Suplente.

„ Eduardo Mora.

Soy de US^ª Honorable muy atento
servidor,
C. MORA A.

Nº 643.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.
Gobernación de la provincia
de Alajuela.

Diciembre 23 de 1885.

La Electoral del cantón de Grecia, reunida el 20 del presente mes, nombró para Regidores y Alcaldes que deben fuérgir en el próximo año de 1886, á los Señores siguientes:

Regidores principales.

Don Elias Bolaños.
„ Pio Suárez.
„ Ramón Araya.

Suplentes.

Don Maximino Quesada.
„ Juan Picado.

Alcaldes principales.

1º Don Pedro Barahona.
2º „ Ramón García.

Suplentes.

Don Victoriano Vega.
„ Rafael Vargas.

Lo que me hago la honra de participar á US^ª Honorable para su superior conocimiento.

De US^ª Honorable muy atto. y seguro
servidor,

MAURILIO SOTO.

Cartera de Fomento.

Excelentísimo Señor Presidente de la República,
Benemérito General Don Bernardo Soto.

Previendo que pueda presentarse alguna dificultad para que se despache favorablemente la solicitud que tuve el honor de dirigir á V. E. con fecha 10 del presente, vengo á modificarla en los términos siguientes:

El Supremo Gobierno me concederá solamente el derecho de introducir el petróleo crudo necesario para la fabricación de gas, y para extraer la nafta y el creosote para creosotar maderas y otros usos; libre de derechos de aduana y de todo otro impuesto, así como la maquinaria y los tubos y enseres necesarios para esta empresa, por el término de veinte años; siendo mis obligaciones las mismas consignadas en mi anterior memorial.

Ruego á V. E. que, si lo tiene á bien, se digne dar á mi solicitud, así modificada, el curso correspondiente.

San José, diciembre 22 de 1885.

E. S. G. P. de la R.
G. Ross.

Nº 435.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Dirección e Inspección General
de Obras Públicas.

San José, diciembre 24 de 1885.

Según telegrama de esta fecha, del

Sr. Ing. Don Luis Matamoros, tengo la honra de poner en el superior conocimiento de US^ª Honorable que hoy se han concluido los trabajos de la prolongación del muelle, y faro de Puntarenas.

Aprovecho la ocasión para firmarme de US^ª Honorable muy atento
seguro servidor,

L. S. JIMÉNEZ.

Cartera de Policía.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 24 de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir al Señor Cura de Esparta y Puntarenas la celebración de turnos en aquellos lugares, con el objeto de terminar y reparar respectivamente los templos de las expresadas localidades.

Para llevar á efecto los turnos, deberá asistirse el Señor Cura de la primera autoridad política de las indicadas ciudades, á quien corresponde tomar nota de todos los donativos que se hagan y del producto de su venta.

Los fondos que resulten serán administrados por una persona honrada y responsable, elegida por la autoridad política.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor
del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que á los folios 9 y 10 del libro "Diario," llevado por el Señor Don Jose Antonio Quirós, como Habilitado del Ejército Expedicionario en Liberia, se encuentra el auto que sigue: "Tribunal Superior de Cuentas. San José, diciembre veintitrés de mil ochocientos ochenta y cinco.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el Señor Don José Antonio Quirós, como Habilitado del Ejército Expedicionario en Liberia, del catorce de marzo al veinticinco de abril del corriente año, se encuentran debidamente arregladas.—En tal virtud, de acuerdo con el auto que antecede del Señor Contador Mayor y de conformidad con el artículo 5º del decreto de veintidós de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, apruébanse las expresadas cuentas y declárase al empleado libre de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar.—Carlos Echévérria, Contador 2º.—Ante mí, Mateo F. Fournier, Secretario."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 26, sección 1ª, capítulo 3º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado libre de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar.

Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

TORIBIO MORA M.

MATEO F. FOURNIER,
Secretario.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Diciembre 25.—Ayer á las 4 p. m. fondeó el vapor N. A. "San Juan," de 1,496 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán W. G. Pitts. Trajo á Don G. Gerhardt. Carga, 273 bultos de mercaderías, 2 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Diciembre 23.—Hoy á las 10 a. m. zarpó dicho vapor con destino á Champerico y escalas. Sin pasajeros; llevando 7 sacos de arroz, con peso de 1,036 libras; 2 paquetes de soles, conteniendo \$ 400; 4 sacos y 8 paquetes de correspondencia.

Consignado y despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 23.

1.—En el juicio ejecutivo, por pesos, instaurado por la sucesión de Don Ramón Zumbado contra Don Manuel Solera, se declaró la rebeldía acusada, y se señaló para la vista las doce del día trece de enero próximo.

2.—Se ordenó poner en conocimiento de las partes, que resultó sorteado conjuer el Licenciado Don Juan Rafael Mora Garita, en subrogación del conjuer Doctor Páez, en el embargo precario establecido por Don José Bringas contra Don Enrique Roig.

3.—En la demanda ordinaria, seguida por Don José Joaquín Trejos y Don Joaquín García contra Don Baltazar López, se designó nuevamente para la vista las doce del día ocho del mes de enero entrante.

4.—Se señaló igualmente las doce del día catorce del mes entrante de enero para la vista del juicio ordinario, por pesos, seguido por Don Joaquín García contra Juana Valverde.

5.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una ejecución seguida por el Licenciado Don Albino Villalobos contra Ramón Vargas, se señaló para la vista las doce del día siete del entrante enero.

6.—En el juicio ordinario sobre propiedad de una finca, seguido por Don Pio J. Fernández contra el Señor Juan Chavarría, se señaló para la vista las doce del día doce de enero próximo.

Jueves 24.

1.—Se señaló las doce del día quince del entrante enero para la vista del juicio ejecutivo, por pesos, seguido por los Señores Montealegre y C^ª contra Don Jaime Güell.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes: 1º contra José Castro León, por el delito de lesiones; y 2º contra Venancio Arias, por el mismo delito.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las causas siguientes:

1º—Para averiguar la sustracción de unos muebles de Juan Rivera.

2º—Para averiguar la causa de la muerte de Bernabé Obando.

4.—Se aprobó el auto de prescripción penal en la causa contra Rafael Fonseca, por lesiones.

5.—En las causas contra Antonio Benavides, por el delito de lesiones, y

contra Esmeralda Barquero, por amenazas de homicidio, se proveyó autos.
San José, 24 de diciembre de 1885

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores General Don Rafael Villegas y Arango y Don Alcides Villenave y Charrón, denunciando el lote Nº 43 de 2º orden de terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, y al Norte de la segunda división Atlántica; contiene una área de doscientas veintiocho manzanas nueve mil novecientos cuarenta y cinco varas cuadradas.—Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote Nº 43 de 3er. orden; al Sur, calle de por medio, con el lote Nº 43 de 1er. orden; al Este, calle de por medio, con el lote Nº 45 de 2º orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote Nº 41 de 2º orden.

Y publicó este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacerle, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintidós de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Don Lorenzo Hidalgo Ugalde se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando mil doscientas manzanas de terreno baldío, para sí seiscientos, y las demás para su hijo Eusebio Hidalgo Quesada, menor de edad; situadas al Norte del Cerro grande de la Vieja, jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de Alajuela; y entre los linderos siguientes: Norte y Oeste, tierras baldías; Sur, la falda del Cerro grande de la Vieja, que también es baldía; y Este, el río Toro Amarillo en medio, también tierras baldías.—Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Señor Licenciado Don Demetrio Iglesias y Llorente, mayor de edad, casado, minero y de este vecindario, denunciando una veta mineral de oro y plata llamada "San Antonio," situada en el mineral del Cerralillo, distrito 6º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, la que trabajó hace como diez y seis años el Señor Don Agapito Jiménez y Zamora, ya finado.—Dicha veta lleva el rumbo N. E. S. O. próximamente, y se encuentra en los terrenos del Mineral del Cerralillo; y linda, al Norte, con las minas "San Miguel" y "Los Castros," pertenecientes hoy á la Com-

pañía anónima "Monte Aguacate," al Sur, con la carretera nacional á Puntarenas; al Este, con una quebrada formada por las aguas que salen del taladro de "Sacra Familia" y de las labores de la mina "Trinidad" que trabajó en un tiempo Don Carlos Giralt; y por el Oeste, con la quebrada de "Doña Manuela" y las vetas "San Joaquín" y "Santa Ana," de propiedad del denunciante.—Dicha mina la denunció el Señor Iglesias y Llorente como desierta y abandonada.

Y se publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez y seis de diciembre mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día veinte de enero de mil ochocientos ochenta y seis, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de las fincas siguientes propias del Señor Jesús Arias Hernández, en virtud de ejecución por cantidad de pesos que adeuda al fisco como fiador de Manuel Arias Godínez, en causa seguida contra éste por depósito de tabaco clandestino.—1.^a—Terreno cultivado de caña dulce, potrero y montes, situado en San Marcos de Dota, distrito 1.^o cantón 3.^o de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Eleuterio Umaña; Sur, calle real en medio, propiedad de Loreto Carranza; Este, idem de José María Vargas, Juan Félix Umaña y del Presbítero Don Raimundo Mora, calle real en medio lo de este último, antes parte de esta finca; y al Oeste, propiedad de Juan María Cascante, Eleuterio Umaña y de Rosario Arias, quebrada de San Marcos en medio; la de este último, antes parte de esta misma finca; consta de treinta y siete manzanas poco más ó menos; y no tiene ningún gravamen.—La hubo por compra á Juan María Cascante, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento once, folio ciento setenta y cinco, finca número nueve mil ochocientos treinta y ocho, "Oriental," inscripción número uno.—Valorada á razón de siete pesos cincuenta centavos manzana.—2.^a—Terreno cultivado de potrero y montes, situado en San Marcos de Dota, distrito y cantón citados.—Linderos: Norte, propiedad de Manuel Barboza, calle real en medio; Sur, propiedad de Graciano Solís, quebrada en medio; Este, idem de José Abarca, antes parte de esta finca; y Oeste, idem de José Sánchez.—Medida superficial, como diez y nueve manzanas próximamente.—La hubo el ejecutado por compra al Señor Narciso Muñoz, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento once, folio ciento sesenta y siete, finca número nueve mil ochocientos treinta y nueve, "Oriental," inscripción número uno; no tiene ningún gravamen, y está valorada á doce pesos manzana.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, diciembre 22 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día veintinueve de es-

te mes, se rematará en el que más ofrezca, en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: 1.^a Terreno situado en San Isidro, distrito 7.^o de este cantón 1.^o, compuesto de cinco porciones. 1.^a porción: terreno situado en la isla de la Canoa, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte y Este, terreno denunciado por Juan Jara, ó sea la finca que se describe á continuación; Sur, calle en medio, terreno denunciado por José Rafael Elizondo, hoy de Nicolás Castillo; y Oeste, terreno denunciado por Francisco Elizondo, que se describe en seguida, mide una manzana mil seiscientos cincuenta y cuatro y media varas cuadradas, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y uno, folio cuatrocientos sesenta y uno, finca número trece mil treinta y seis, partido de San José. Segunda porción: terreno de montes, sito en el punto, distrito y cantón citados; lindante: Norte, propiedad de José Merino, hoy de Rafael Vargas; Sur, calle en medio, finca número trece mil treinta y seis, partido de San José. Tercera porción: terreno de montes, sito en el punto, distrito y cantón citados; lindante: Norte, terreno de Jerónimo Arias; Sur, terreno denunciado por Ubaldo Elizondo, calle en medio, y terreno denunciado por Rafael Elizondo; Este, terreno de Juan Jara; y Oeste, terreno denunciado por José Chacón, hoy de Rafael Vargas; mide cuatro manzanas 2,500 varas cuadradas. Es parte de la finca inscrita en el mismo Registro, tomo ciento cuarenta y uno, folio noventa y nueve, finca número doce mil ochocientos sesenta y cuatro, Oriental. Cuarta porción: terreno sito en el punto, distrito y cantón citados antes; lindante: Norte, terrenos de Rafael Vargas y José Merino, hoy lo de éste de Rafael Vargas; Sur, calle de la Canoa en medio, la finca que en seguida se describe; Este, con el mismo terreno de José Merino, hoy de Rafael Vargas, y en parte calle en medio, idem de Cleto Corrales; y Oeste, terreno de Rafael Vargas; mide cuatro manzanas ocho mil setecientos setenta y seis varas cuadradas. Quinta porción: terreno situado en el punto, distrito y cantón dichos, constante de veintidós manzanas cuatro mil trescientas ochenta y una varas cuadradas, lindante: Norte, quebrada de por medio, con propiedad de Juan Jara y terreno municipal; Sur, quebrada de por medio, en parte calle, con propiedad de Ramón Rodríguez y Faustino Méndez; Este, propiedad de Juan Jara; y Oeste, propiedad de Agustín Arias. Valorada en \$1,836-10 centavos toda la finca.—2.^a finca: un terreno situado en San Isidro, isla de la Canoa, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, camino de la Canoa en medio, con la finca antes descrita; Sur, arroyo de Quebrada Honda en medio, terreno de Gregorio Rojas; Este, idem de Cruz Blanco; y Oeste, terreno de Vicente Rodríguez, hoy de Juan Jara. Mide seis manzanas dos mil sesenta y cuatro varas cuadradas. Valorada en \$ 200. Ninguna de las fincas aquí mencionadas tiene gravamen. Pertenecen á Rafael Vargas Blanco, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el Señor

Vargas Blanco debe á Don José Merino. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.^o civil y de comercio en 1.^a instancia. San José, diciembre 12 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 3.

A las doce del día cuatro de enero próximo entrante, se rematará en este despacho, una casa y el solar en que está ubicada, constante una y otra de treinta varas dos tercias de frente por trece varas cinco pulgadas de fondo, todo poco más ó menos, situada en el distrito 3.^o cantón 1.^o de esta provincia, y lindante: al Norte, casa de los herederos de Don Rafael Escalante; Sur, calle en medio, casa de Don José María Mora; al Este, calle en medio, casa del Presbítero Don Ignacio Llorente; y al Oeste, casa y solar de Don Leoncio de Vars.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuatro, folio doscientos sesenta y uno, finca número treinta y seis, asiento número nueve, "Oriental," valorada en dos mil pesos.—Pertenece á los menores Adelia y Rafael Fernández, representados por su tatarabuela legítima Señora Ignacia Fernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y se vende en virtud de ejecución que contra dichos menores sigue el Señor Agente Fiscal en nombre y representación de la H. Corporación Municipal de este cantón, por deuda procedente de impuestos municipales. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda municipal.—San José diciembre 19 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

Menardo Reyes Q.—Pedro Quirós,
c. 3.

A las doce del día diez y seis de enero próximo, de mil ochocientos ochenta y seis, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta exterior del mismo, de dos derechos de diez caballerías de terreno, cada uno, propios del Supremo Gobierno, por dación en pago que respectivamente le han hecho la sucesión del finado Don Eusebio Figueroa y Oreamuno, y el Señor Licenciado Don Juan Francisco Canet y Bonilla, en la finca que se describe así:—terreno situado en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de treinta y nueve caballerías, sesenta manzanas, ocho mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas.—Linderos: Norte, Sur y Oeste, tierras baldías, y Este, río Peñas Blancas de por medio, tierras denunciadas por Don Joaquín y Doña Juana Fernández y el Doctor Don Juan Canet, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio doscientos setenta y uno, finca número mil ochenta y seis, inscripción número uno.—Dichos derechos están inscritos á favor del Supremo Gobierno, según los asientos tres y cuatro de la misma inscripción; los terrenos han sido valorados a cien pesos caballería. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, diciembre 21 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3—3

A las doce del día treinta de los corrientes, en la puerta de la oficina de este Juzgado y en el mejor postor, libres de gravámenes é inscritas debidamente en el Registro de la Propiedad, han de rematarse las fincas siguientes: casa de habitación de quince varas de frente y siete de fondo, dividida en sala, dos cuartos, corredor y cocina, pared de adobes, maderas labrada, cubierta con caña y teja; ubicada en un terreno de manzana y media de extensión, poco más ó menos, superficie plana, cultivado parte de café y parte de caña de azúcar, situado todo en el cantón de San Rafael de esta provincia, lindante dicha finca: al Norte, casa y solar del Señor José Brenes, calle pública en medio; Sur, idem del Señor Juan Santos Barquer-

En esta finca de las Señoras José María y Joaquín Ramírez y Ossa. Idem del expresado Señor Joaquín Ramírez, valorada en quinientos cincuenta pesos.—Y un terreno dedicado á agricultura, situado en el cantón dicho, constante de dos manzanas de extensión y lindante: al Norte, con terrenos de herederos del finado Ramón Ignacio Badilla al Sur, con idem de Isabel Sánchez; al Este, con idem de Pedro Campos; y al Oeste, con idem de Manuel Vargas, valorado en ochocientos cincuenta pesos.—Pertenece a las fincas descritas, la primera á la sucesión de la Señora Florencia Hernández y Camacho, y la segunda al Señor Julián Badilla y Ocampo.—La venta tiene por objeto satisfacer con su producto una deuda que solidariamente tienen la sucesión y el Señor Badilla dichos.—Acorda quien quiera hacer propuesta y se le admitirá.

Juzgado civil en 1.^a instancia por ministerio de ley.—Heredia, diciembre 14 de 1885.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Agapito Zumbado.—Joaquín Sáenz: E.
3-r-3

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en la puerta de la oficina del Liedo, Don Joaquín Aguilar, en esta ciudad, la finca siguiente: solar sembrado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Melchor Leiton; Sur y Este, propiedad de Francisco Castro, hoy de Montealegre y Compañía; y Oeste, propiedad de Don Tomás Gutiérrez; medida: cincuenta varas de frente, teniendo de fondo veintinueve varas al costado Oeste y cuarenta varas al costado Este. Valorada en setenta y cinco pesos.—Pertenece á la mortuoria de Doña María Josefa Valverde y Zamora, y se vende á pedimento de partes para el pago de un legado.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, diciembre 16 de 1885.

CRUZ BLANCO G.

Guillermo Witting.—José Hernández Q.
3. v. 3.

En este Juzgado se ha principiado á la mortuoria de la Señora Juana Boza Cuervo, que fué mayor de edad, célibe, de oficios domésticos y de este vecindario.—En consecuencia, cito á los herederos, legatarios y acreedores que se crean con algún derecho á ella, se presenten á deducirlo en el término de ley.

Juzgado único constitucional de la villa de la Unión.—Diciembre 24 de 1885.

FERNANDO SANABRIA.

Miguel Sebiano.—Célimo Obando R.

En esta Alcaldía se ha iniciado la mortuoria de la Señora Matea Blanco y Gutiérrez, que fué mayor de cincuenta y nueve años, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad.—Se cita á los interesados en ella, para que dentro de nueve días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos.—Este término es perentorio.

Alcaldía 2.^a—San José, diciembre 22 de 1885.

ISIDRO MARÍN.

Emilio Pacheco.—G. Flórez.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N.^o 649.

Gobernación de esta provincia.

San José, 24 de diciembre de 1885.

Señores Jefes Políticos de los cantones de esta provincia.

En los primeros días del entrante mes de enero, se servirán U.U. remitir á la oficina de la Dirección General de Estadística, los cuadros demostrativos de las defunciones ocurridas en los cantones de su mando, durante el mes corriente.

Dios guarde á U.U.

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de San José.

INVITACION.

Las fiestas cívicas de esta capital se

verificarán en los días **30 y 31** del presente mes y **1º** del entrante.

La Honorable Corporación Municipal de este cantón y el infrascrito Gobernador se hacen la honra de invitar para ellas á todos los habitantes de la República, á fin de que con su concurrencia contribuyan á darles mayor lumbrimiento.

Diciembre 11 de 1885.

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Para todos los contratos referentes á fiestas, como para las solicitudes de puestas de venta en la plaza de la Estación durante esos días, se entenderán con Don Mateo Mora, comisionado por esta Gobernación con ese objeto.

Diciembre 11 de 1885.

C. MORA A.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

AVISO.

A las doce del día 28 del corriente, se rematarán en el mejor postor, en la Agencia principal de Policía, por el término de un año, los impuestos municipales de introducción de sal elaborada en el país, carne salada y destace de puercos. Para dicho remate se señala de base la suma de \$ 1,700, pagadera por trimestres adelantados.

Diciembre 18 de 1885.

MIGUEL H. CÉSPEDES.

Jefatura Política de la Unión.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido puestos en depósito, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Diciembre 14.—Una vaquilla hosca, o vera, como de año y medio de edad, sin marca.

Diciembre 21.—Una yegua retinosa, negra, marcada.

Un potro doradillo, con la frente blanca, marcado y un potrillo negro, mostrenco.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Diciembre 23 de 1885.

ESPÍRITU S. RAMÍREZ.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

Extraordinario para Europa y E.E. UU. de Norte América, vía Limón, se despachará el sábado 26 del mes en curso á las dos de la tarde.

San José, diciembre 24 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

AL COMERCIO.

José de Fábrega—Francisco P. Fábrega. En esta fecha han formado una Sociedad mercantil, que girará bajo la razón social de

JOSE DE FABREGA & HIJO.

quedando á cargo de la nueva firma los créditos activos y pasivos de la extinguida casa de José de Fábrega en este puerto.

Puntarenas, 23 de diciembre de 1885, 10 v.—1.

Gran surtido de libros en blanco, en el almacén, de G. André.

10 v. 20.

“TOROS.”

Se alquilan palcos con diez y seis asientos para los tres días anunciados. Y además localidades fijas. Para precios entenderse con

ENRIQUE ROIG.

San José, diciembre 22 de 1885.

Administración General de licores y tabacos.

AVISO.

En la Fábrica Nacional existen de venta: 12 cajas coñac fino, varias marcas, á \$ 20 cada una, y 12 cajas mistelas surtidas, á \$ 9 cada una.

Diciembre 23 de 1885.

F. SANCHO.

6 v. 2.

MARTILLO.

A las doce del día veintinueve del corriente, se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado de agua de mar lo siguiente, llegado á Limón por el vapor ex-“Larne.”

F P 2 bultos conteniendo 1 carruaje.

San José, diciembre 24 de 1885.

LUJÁN & MATA.

Corredores jurados.

NOTA: El carruaje estará á la vista armado el día del remate.

3 v. 2.

Cuestión del día.

Vendo una casa y un potrero situados en la villa de San Ramón.—La casa se halla á cien varas al N. de la Iglesia, edificada en un solar de 36 varas de frente y 50 de fondo, es bastante cómoda para una familia grande y tiene además unas paredes de cal y piedra donde se puede construir un buen edificio. El potrero se halla situado en el barrio de la Concepción, á una legua de distancia de la villa, y consta de diez y ocho y media manzanas con veinticinco cabezas de ganado.

Entenderse en San Ramón con Don Juan de Dios Guzmán, y en la ciudad de Heredia con

JOSÉ GUZMÁN.

10 v. 5.

AVISO.

El lunes siete del corriente por la noche, mientras entré al establecimiento de Cristóbal Orozco en la estación de la ciudad de Heredia, se me desapareció un caballo colorado con un lucero en la frente, de regular tamaño y andadura, y con su buena silla. Daré una gratificación, además de pagar los costos, á la persona que dé cuenta de él ó que lo presente, ya sea á mí, en esta villa, á Don Valentín Orozco en Heredia, ó á Don Agustín Admella en su establecimiento en el Mercado de San José.

Santa Bárbara, 18 de diciembre de 1885.

NICOLÁS OROZCO.

3 v. 2.

EN LA PULPERÍA

“LA BANDERA,”

ESQUINA N. E. DEL MERCADO.

Flores exquisitas de mar, para adorno de portales.—También muy buenos puros salvadoreños.

San José, diciembre 23 de 1885.

3—3

“Los villancicos” “Los villancicos”

Para noche buena. Turrón de Alicante fresco á \$ 1 lb.—Comercio, 49, Oriente.

VICENTE PÉREZ.

6 v. 5.

GRAN LOTERIA.

\$ 5,000 se sortearán,

el 1º de enero de 1886.

Billetes de venta en casa de

J. Teodorico Quirós.

OJO.—En el anterior sorteo salió premiado con \$ 1,000 el nº 1943, vendido por mí.

San José, diciembre 10 de 1885. 12—7

Fletes.

De San José á Heredia y viceversa, me comprometo á llevarlos siempre que no pesen más de un quintal y que sean de valor, quedando á mi cargo la responsabilidad de su respectivo importe.

Heredia, diciembre 3 de 1885.

FRANCISCO PÉREZ.

AVISO.

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha, por mutuo convenio, me he retirado como socio de la Sociedad Comercial conocida con la razón social de “Wing Chong Sing & Co”, cuyos negocios quedan á cargo de los demás socios.

Puntarenas, octubre 8 de 1885.

LEÓN CRUZ.

24 v. 20.

Las Novedades

de

Nueva York.

Esta publicación semanal, adquiere cada día mayor circulación é importancia en los países Hispano-Americanos, por el celo con que defiende los intereses de España y de las Repúblicas Hispano-Americanas; así como las interesantes revistas que publica de todas las naciones del Mundo, las cuales van acompañadas de un magnífico suplemento literario en forma de libro. Se recomienda especialmente á los españoles.

Las personas que deseen suscribirse para 1886, se servirán dirigirse antes del día 25 del corriente á

FRANCO. ARRILLAGA,

Agente.

San José.—Costa-Rica.—17 de diciembre de 1885.

5 v. 2.

HARINA

del país fresca y de calidad (extra superior), incomparable á toda otra clase extranjera, por su pureza y buen gusto, de la acreditada marca *Victoria*; tenemos de venta á \$ 8-50 y \$ 9-00 quintal.

LUJÁN Y MATA.

6 v. 5.

MANUEL S. ESQUIVEL MARTINO ESQUIVEL

Bajo la razón social de M. Esquivel & Hº han unido sus negocios de caballeriza en el establecimiento conocido con el nombre de

CABALLERIZA CENTRAL,

frente al Hotel Francés, calle del Comercio, donde todos sus favorecedores encontrarán la mejor asistencia para sus bestias, y también muy buenas de alquiler para paseos y transporte.

Cuentan además con sucursales en Carrillo, Alajuela y Esparta.

Todo á precios módicos.

San José, diciembre 3 de 1885.

10 v. 9.

DIVISION CENTRAL DEL FERRO-CARRIL.

Itinerario que observarán los trenes durante las fiestas cívicas de Alajuela.

Días 25 y 27.

Salen de San José á las 11 a. m. 3 p. m.
Llegan á Alajuela á las 12 m. 4 “ “
Salen de Alajuela á las 12-10 p. m. 10 “ “
Llegan á San José á la 1-10 “ “ 11 “ “

Sábado 26.

Salen de San José 6 a. m. 11 a. m. y 4 p. m.
Llegan á Alajuela 7 “ “ 12 m. y 5 p. m.
Salen de Alajuela 7-10 a. m. 12-10 p. m. 10 p. m.
Llegan á S. José 8-15 a. m. 1-10 p. m. 11 p. m.

PRECIO CORRIENTE.

NOTA.—No se admiten tiquetes por millas.

OTRA.—Los trenes para Cartago no tienen alteración alguna.

San José, 18 de diciembre de 1885.

EL SUPERINTENDENTE.